REF.: Imparte Normas sobre Certificado Seguro Obligatorio Ley Nº 18.490. Deroga Circulares.

# CIRCULAR Nº 918

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo

SANTIAGO, 4 de enero de 1990

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17º de la Ley Nº 18.490, que creó el Seguro Obligatorio de Accidentes Causados por Vehículos Motorizados, esta Superintendencia debe fijar la forma y el contenido del certificado que acredite la contratación de dicho seguro.

En tal sentido este Servicio ha resuelto impartir nuevas normas sobre la materia, de cumplimiento obligado por parte de las entidades aseguradoras que otorguen las coberturas incluídas en el mencionado seguro, de acuerdo a lo siguiente:

#### Coberturas

Las compañías de seguros deberán otorgar a los asegurados un certificado por la cobertura de Accidentes Personales (SOAP) y otro por la de Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos de Terceros (SODAT).

#### Características

Tamaño : 9 x 6 centímetros.

Material : a elección de la compañía.

#### 3.- Contenido

Los certificados del seguro obligatorio en cuestión deberán contener los siguientes datos :

- Identificación de la Compañía de Seguros.
- Número de póliza.
- Nombre y R.U.T. del propietario del vehículo asegurado.
- Fechas de inicio y término de la vigencia del seguro.
- Monto de la prima.
- Firma de un apoderado de la Compañía.
- Número de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.

- Tipo de vehículo.
- Marca.
- Modelo.
- Año de fabricación.
- Número de motor.

Los datos antes señalados deberán ser consignados con los mismos signos y caracteres con que aparecen en el Certificado de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, especialmente los que se refieren a marca, modelo, número de motor y número de inscripción.

En el extremo superior izquierdo del anverso del certificado deberá incluirse el logotipo o el nombre completo de la compañía (Identificación Cía., en el boceto de diagramación adjunto).

## 4.- Leyenda

Los certificados deberán llevar impresas las siguientes leyendas:

a) Seguro de Accidentes Personales (SOAP)

"Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Circular Nº 581, de 1986, de la Superintendencia de Valores y Seguros."

b) Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos de Terceros (SODAT).

"Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos de Terceros, de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y la Circular Nº 761, de 1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros."

## 5.- Duplicado

Las compañías deberán entregar a los asegurados el original del certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP), con un duplicado de las mismas características y color que el primero, que deberá tener impresa la leyenda:

"DUPLICADO: Municipalidad"

No será necesaria la entrega de un duplicado del certificado correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Vehículos de Terceros (SODAT).

### 6.- Formatos

Las entidades aseguradoras deberán atenerse a los formatos y diagramación de los certificados de Seguro Obligatorio de Accidentes Causados por Vehículos Motorizados, que se adjuntan a la presente circular.

## 7.- Deroga Circulares

Deróganse las Circulares  $N^{\circ}s$ . 519 de fecha 28 de junio de 1985, 770 de fecha 18 de enero de 1988 y 826 de fecha 28 de octubre de 1988, y los Oficios Circulares  $N^{\circ}s$ . 4615 de 28 de noviembre de 1985 y 023 de 6 de enero de 1986, que impartían normas sobre el certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes causados por Vehículos Motorizados.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular Nº 917 fue enviada para todas las sociedades administradoras de fondos de inversión de capital extranjero.

# 9 cm. x 6 cm.

ORIGINAL : INTERESADO  Este certificado			/ IDENTIFICACION		POLIZA Nº	
ISUR LECTURE		aupoe	( IDENTIFICACION CIA. )			
inscripción R.V.M.			CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES LEY Nº 18.490			
Tipo Vehículo			Propietario Propietario			
\$.4			RUT	Rige desde	l Hasta	
Marca						
Modelo		Año	Prima			
Nº Motor			Firma apoderado compañía			
-		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
COPIA : MU	NICIPALIDAD					
Este certificado			( IDENTIFICACION CIA. ) POLIZA Nº			
Valores y Seguros			CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES			
Inscripción R.V.M.			PERSONALES LEY Nº 18.490			
Tipo Vehiculo	·		Propietario			
Marca			RUT	Rige desde	Hasta	
Mo <b>del</b> is		Año	Prima			
№ Motor			Firma apoderado compañía			
en que COLORE: o bien tr	as ilheas aireoedor dei i este número debe coloca S: Fondo Celeste PANTO rama celeste PANTONE : ón, sobre fondo blanco.	erse, no deben in		certificado.		
	6 : Color Negro. : Color Negro, Tipo a el Tamaños:	lección.				
	Certificado Póliza Nº Propietanio Rut Rige desde y Hasta Firma Prima Este certificado	11 puntos 10 puntos 10 puntos 10 puntos 10 puntos 10 puntos 10 puntos 6 puntos	Inscripción Tipo Vehículo Marca Modelo Año Nº motor Original/Copia	11 puntos 11 puntos 11 puntos 11 puntos 11 puntos 11 puntos 12 puntos		

ORIGINAL : INTERESADO Este certificado	( IDENTIFICACION CIA. )		POLIZA Nº		
Valores y Seguros	CERTIFICA	ADO SEGURO OF	GURO OBLIGATORIO DAÑOS		
Inser ipeien R.V.M.	A VEHICUL	OS DE TERCEF	TERCEROS LEY № 18.490		
i ipo Veniculo	Propietario				
Marca	RUT	Rige	desde	Hasta	
Modela Año	Prima				
Nº Motor		Fir	ma apod	erado compañía	

COLORES: Fondo verde PANTONE 331 U sin trama, o bien, trama verde PANTONE 332 U, 333 U o GREEN U, a elección, sobre fondo blanco.

RESTO ESPECIFICACIONES:
Idem a certificado SOAP